

DECRETO N° 1415

CHIGUAYANTE, 05 JUN 2015

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°135/2015 de fecha 22.04.2015, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Orden de pedido Interno N° 6533 de fecha 30.01.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita un convenio de sala cuna para hijos de menores de 2 años de funcionarias municipales; Bases Administrativas denominadas "Servicios de sala cuna para los hijos de funcionarias pertenecientes a la Municipalidad de Chiguayante", Decreto Alcaldicio N°1097 de fecha 28.04.2015 y Decreto Alcaldicio N°1151 de fecha 04.05.2015, que autoriza el llamado, aprueba bases y demás antecedentes de la licitación denominada "Servicios de sala cuna para los hijos de funcionarias pertenecientes a la Municipalidad de Chiguayante"; Acta de Inadmisibilidad/Deserción de la Licitación Pública N°2771-18-LE15, de fecha 20.05.2015; Decreto Alcaldicio N°1365 de fecha 28.05.2015, que declara desierta la licitación N°2771-18-LE15; Resolución de Acta de Deserción Adquisición N°2771-18-LE15 de fecha 01.06.2015; Oferta de la empresa Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda. Rut. 76.571.780-9; Especificaciones técnicas de la empresa Sociedad educacional Azucarcandia; Resolución exenta N°015/1026 de la Junta nacional de Jardines Infantiles de fecha 08.05.2015; Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, que indica que el proveedor antes señalado cumple con los requisitos de inscripción en el registro; Lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886 "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo". y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Dar cumplimiento a las normas de protección a la maternidad contenidas en la normativa laboral vigente.
- La realización de Licitación Pública N°2771-18-LE15, que no cumplió el objetivo para la cual fue convocada.
- Requerimientos de uso de sala cuna de las funcionarias municipales.
- La Empresa Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda, Rut 76.571.780-9 cuenta con Certificado de Estado de inscripción en Chileproveedores, cuyo estado es proveedor hábil, ya que cumple con los requisitos de inscripción en ChileProveedores.
- La Empresa Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda, Rut 76.571.780-9 cuenta con autorización de normativa o empadronamiento del país de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

DECRETO:

1. Autorízase la contratación de dichos servicios a través de su contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886 "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo".-
2. Contrátase el servicio de sala cuna para los hijos de funcionarias pertenecientes a la Municipalidad de Chiguayante, al proveedor Sociedad Educacional Azucarcandia Ltda. Rut. 76.571.780-9, correspondiente a la Orden de pedido interno N°6533 de fecha 30.01.2015, de la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a valores por cada menor que asista, según el siguiente cuadro:

Detalle	Valor
Matricula	\$150.000.-
Jornada media con alimentación	\$155.000.-
Jornada completa con alimentación	\$255.000.-

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO. 05 JUN 2015 HORA 12:05

PROCEDENCIA. Adm. H.

FIRMA. [Firma]

DECRETO N° 1415

05 JUN 2015

3. Realícese convenio de servicio de sala cuna para los hijos de funcionarias pertenecientes a la Municipalidad de Chiguayante, a contar del día de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2015. Así también se indica que el presente servicio podrá ser renovado por un periodo de un año, toda vez que se presente un nuevo certificado de disponibilidad presupuestaria, correspondiente al periodo 2016, cuyo monto será de acuerdo a las necesidades por hijo de las funcionarias pertenecientes a la Municipalidad de Chiguayante, que se presenten durante el nuevo periodo.
4. Destínese el servicio de sala cuna para los hijos de funcionarias pertenecientes a la Municipalidad de Chiguayante, dando cumplimiento a las normas de protección a la maternidad contenidas en la normativa laboral vigente.
5. Impútese el gasto al ítem N°22.08.008, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/REC/LPC/lpc.

Distribución:

- ☐ Alcaldía.
- ☐ Administrador Municipal.
- ☐ Secretaría Municipal.
- ☐ Dirección Jurídica.
- ☐ Dirección de Control.
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas.
- ☐ Departamento de Personal.
- ☐ Unidad de Adquisiciones.



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO 05 JUN 2015 HORA 12:05
PROCEDENCIA Adm. 07.
FIRMA U. S. J.